



N° 0234-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 22 de setiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000084-2024-MIDIS/P65-DE

➤ Objeto:

Modifican el “Cronograma de Pago del Programa CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se modifica el “Cronograma de Pago del Programa CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-MIDIS/PNPDS-DE. Consecuentemente se remite la presente Resolución a las Unidades del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones, para más información en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

➤ Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327644-1>

▪ Resolución Ministerial N° 470-2024-MINEDU

➤ Objeto:

Declaran el 24 de setiembre de cada año como el “Día de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Resolución Ministerial declara el 24 de setiembre de cada año como el “Día de la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica”, el cual debe ser conmemorado en todas las instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, a nivel nacional, para más información en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DE IMAGEN Y COMUNICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327647-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000167-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

➤ **Objeto:**

Aprueban modificación de 18 Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la modificación de dieciocho (18) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	NUEVA VERSIÓN DE LA FICHA TÉCNICA
1.	BRASSIER TIPO TOP MODELO DEPORTIVO DE ALGODÓN Y 200 g/m ²	04
2.	CALCETÍN DE POLIAMIDA CAÑA LARGA PARA CABALLERO, TEJIDO ACANALADO, 31 g POR PAR	03
3.	CALCETÍN DE POLIAMIDA CAÑA LARGA PARA DAMA, TEJIDO ACANALADO, 31 g POR PAR	03
4.	CALCETÍN DE DEPORTE CAÑA CORTA DE ALGODÓN Y POLIAMIDA PARA CABALLERO, 40 g POR PAR	03
5.	CALCETÍN DE DEPORTE CAÑA CORTA DE ALGODÓN Y POLIAMIDA PARA DAMA, 40 g POR PAR	03
6.	CALCETÍN REFORZADO CAÑA LARGA PARA CABALLERO, DE ALGODÓN Y POLIAMIDA, 75 g POR PAR	03
7.	CALCETÍN REFORZADO CAÑA LARGA PARA DAMA, DE ALGODÓN Y POLIAMIDA, 75 g POR PAR	03
8.	CALZONCILLO TIPO BÓXER DE ALGODÓN CON ELASTANO Y 220 g/m ²	04
9.	CALZONCILLO TIPO SLIP DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04
10.	CALZÓN TIPO BIKINI DE ALGODÓN Y 155 g/m ²	04



➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327529-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0536-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal la calificación con silencio administrativo negativo para el procedimiento de “Autorización para colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental”, materializada en procedimiento del TUPA del Ministerio de la Producción.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Norma que contiene la Barrera Burocrática declarada ilegal:

Procedimiento signado con Código PA 1410677F del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo 023-2021-PRODUCE.

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

La calificación con silencio administrativo negativo para el procedimiento de Autorización para colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental, materializada en el procedimiento signado con Código PA 1410677F del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo 023-2021-PRODUCE.

- Para ello el sustento de la decisión fue:

El 30 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo 013-2023-MINAM por el cual, entre otros, se dispuso la modificación del numeral 21.6 del artículo 21 del Decreto Supremo 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, a efectos de establecer que la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de



línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos, no se encuentra sujeta a la obtención de una autorización del Ministerio de la Producción; asimismo, derogó la norma sustantiva que regía el procedimiento.

Sin embargo, pese a que actualmente no existe una norma sectorial que exija a los administrados tramitar una autorización para levantar información de línea base de los estudios ambientales, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción continúa imponiendo a los administrados el procedimiento de autorización para colecta de recursos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental con silencio administrativo negativo. (...)

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327535-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0538-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal la limitación de tramitar la modificación de ruta solo en zonas periféricas para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de camioneta rural, materializada en el procedimiento administrativo 151 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Norma que contiene la Barrera Burocrática declarada ilegal:

Procedimiento administrativo 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal 528-MPH/CM, modificado por Ordenanza Municipal 643-MPH/CM.

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

La limitación de tramitar la modificación de ruta solo en zonas periféricas para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de camioneta rural, materializada en el procedimiento administrativo 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal 528-MPH/CM, modificado por Ordenanza Municipal 643-MPH/CM.



- Para ello el sustento de la decisión fue:

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. De igual forma, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

A nivel sectorial, el artículo 6 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que se podrán aplicar restricciones administrativas cuando la corrección de costos no sea posible y que sea necesario controlar la congestión vehicular y garantizar la protección del ambiente, salud y seguridad de las personas. De igual forma, el artículo 17 de la referida ley indica que las municipalidades son competentes para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial. (...)

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327538-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0551-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal requisito para el trámite del procedimiento administrativo de “Rotulado de diploma de Grado de Maestro, Doctor y Título”, establecido por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Norma que contiene la Barrera Burocrática declarada ilegal:

Numeral 4 del Procedimiento con Código SE51004508 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, aprobado por la Resolución R-1696-2010-UNSAAC.



- Barrera Burocrática declarada ilegal:

El requisito denominado “Dos ejemplares de tesis empastadas (uno para la Biblioteca Escuela de Posgrado y otro para el Repositorio Institucional)” para el trámite del procedimiento administrativo de “Rotulado de diploma de Grado de Maestro, Doctor y Título”, materializado en el numeral 4 del Procedimiento con Código SE51004508 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, aprobado por la Resolución R-1696-2010-UNSAAC.

- Para ello el sustento de la decisión fue:

La Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco es competente para emitir e inscribir ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria los diplomas de grado de Maestro y Doctor, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 9 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU-CD009-2015-SUNEDU-CD; no obstante, debe ejercer esta facultad dentro de los límites establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En particular, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades deben considerar para la estructuración de los procedimientos administrativos únicamente los requisitos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, lo cual implica determinar su necesidad y relevancia en relación con el objeto del procedimiento administrativo y para obtener el pronunciamiento requerido.

Al respecto, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas ha verificado que el procedimiento de “Rotulado de diploma de Grado de Maestro, Doctor y Título” tiene por objetivo la emisión y posterior inscripción de los diplomas de grado de Maestro y Doctor en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; sin embargo, dicha entidad, únicamente requiere a las universidades que indiquen la ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar por un grado o título profesional, como requisito para su inscripción. (...)

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327542-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0031-2024-EF/50.01**

➤ **Objeto:**

Resolución Directoral que deja sin efecto el Artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha dejado sin efecto el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2327645-1>